



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LIBROS
Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA.**



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

1. objeto

Es el objeto de estas condiciones generales que rigen la convocatoria para la concesión de ayudas de libros y material escolar a los estudiantes inscritos a la Garriga y matriculados en escuelas públicas y los proveedores privados de educación infantil, primaria y secundaria de la misma población, que se encuentran en una situación familiar especial con necesidades sociales o economía.

2.- finalidad de la subvención

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en esta concesión será necesario fomentar proyectos y actividades de interés público o social cuyo fin:

- Facilitar el proceso de aprendizaje de los niños.
- Promover la educación y la integración de los niños en la escuela.
- Prevenir el fracaso y absentismo escolar.

3. período cubierto

La subvención otorgada a las disposiciones de estas normas, se dispondrá para financiar proyectos y actividades desarrollados para los próximos cursos a partir de la 2012-2013.

4.- los beneficiarios

Pueden ser beneficiarios los alumnos registrados a la Garriga y matriculados en escuelas públicas y los proveedores privados de educación infantil, primaria y secundaria de la misma población, que se encuentran en una situación familiar especial con necesidades sociales o economía.

Puede solicitar la ayuda de libros y materiales los padres, las madres, los tutores legales o las personas a cargo temporalmente o definitivamente de la guarda de los beneficiarios.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos enumerados en el artículo siguiente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

5.- documentos a proporcionar

En las solicitudes (modelo Anexo 1), deben adjuntar los siguientes documentos, a través de original y copia:

1. documentación financiera:

De los miembros de la unidad familiar, incluyendo al beneficiario:

1.1 Declaración presentada a la renta del año anterior a la aprobación de la convocatoria.

Si fuera el caso, de no tener dicho documento por motivos de no tener esta obligación, deberán presentar, en su lugar, los siguientes documentos:

- a) certificado de vida laboral.
- b) En el supuesto de ser trabajador fijo o temporal, hojas de salario de los últimos 6 meses.
- c) en el supuesto de ser desempleado, el certificado del “Servei d ' Ocupació de Catalunya” con periodos de registro y recepción de beneficios o subsidios para el desempleo y la cantidad que perciben.
- d) en el supuesto de ser pensionistas, certificado de la pensión.
- e) el último recibo de la hipoteca o el alquiler de la vivienda donde reside el beneficiario, en dicho supuesto.

1.2 cualquier documentación que los servicios sociales pueden reclamar como necesario para hacer la evaluación de los ingresos de la familia estimativos.

2. documentación social:

- 2.1 El DNI/NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.
- 2.2 Certificado municipal de convivencia de la persona receptora.
- 2.3 Título de familia numerosa i/o título familia monoparental, si este es el caso.
- 2.4 Libro de familia.
- 2.5 En caso de separación legal o divorcio, copia de la orden del Tribunal y el acuerdo reglamentario.
- 2.6 En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión alimenticia, prueba de la reclamación de la pensión alimenticia.
- 2.7 En el caso de discapacidad física, mental o sensorial disminución o cualquier miembro de la unidad familiar, los certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
- 2.8 En caso de enfermedad grave de cualquier miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos demostrando, en los últimos seis meses antes del evento, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en las que la fecha de la prueba será indiferente.
- 2.9 En caso de representación legal o guarda del beneficiario, prueba de ello.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

2.10 En los casos de mujeres víctimas de violencia, la prueba, de conformidad con las disposiciones del artículo 33 de la ley 5/2008 de 24 de abril.

Esta documentación debe presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente acreditada.

6. plazo, forma y presentación de las solicitudes

La fecha límite de presentación de solicitudes para ayudas de libros y material escolar y para cada año escolar comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y por un período de veinte días naturales.

Con respecto a los examinadores del organismo competente (alcalde/Junta de gobierno local) anualmente la concesión de ayudas correspondientes a cada año escolar.

Las solicitudes pueden presentarse por escrito mediante la cumplimentación del formulario normalizado, que será firmado por el representante legal del/de la beneficiario/a en la oficina de atención a los ciudadanos del municipio de La Garriga.

La documentación complementaria debidamente cumplimentada se presentará a los servicios sociales del municipio de La Garriga:

Con carácter extraordinario se puede solicitar dicha ayuda posteriormente en dichos términos:

- a) Los alumnos de nueva incorporación en el municipio y que se matriculen a lo largo del curso, que no hubiesen podido presentar la solicitud dentro del período ordinario, con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones sociales y/o económicamente desfavorecidos, debidamente acreditado y siempre que cumplan los requisitos descritos en estas bases.
- b) Los alumnos a quienes la situación familiar hubiera variado substancialmente, debidamente acreditado.

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7. rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles desde el día



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

siguiente a la notificación, proceda a su modificación o enmiendas necesarias, con una indicación que de no hacerlo así, supone una renuncia a su solicitud.

8. el procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión de la ayuda regulada en estas normas generales y reglamentos será el de competencia competitiva.

9. criterios y baremos objetivos de concesión de la subvención

Las solicitudes presentadas y aceptadas se puntuaran según el baremo que establece “el consell comarcal del vallès oriental” para este tipo de ayudas:

El Baremo de la puntuación es el siguiente:

9.1. el nivel de ingresos de la unidad familiar: hasta 4 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

a) menor o igual a 219,97 € mensuales/persona:	4 puntos
b) más de € 219,98 y menos 339,20 € mensuales/persona:	2 puntos
c) mayor o igual a 339,20 € mes/persona:	0 punto s

9.2. la composición familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

a) familias monoparentales):	1 punto
b) menores en acogida (regulada o no):	1 punto
c) familias numerosas:	1 punto

9.3. la situación de salud: hasta 2 puntos

Los dos puntos se consiguen con la presentación de; al menos uno de los siguientes documentos:

- a) certificado o resolución de disminución con un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- b) certificado o resolución de invalidez
- c) resolución de dependencia, niveles I y II grados III y II o la solicitud de reconocimiento de discapacidad o dependencia con el correspondiente informe médico.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

d) Informe u otro documento de prueba de una enfermedad grave, en los últimos seis meses antes del evento, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en las que la fecha de la prueba será indiferente.

9.4. violencia de Género: 1 punto

Es necesario demostrar la situación de violencia a través de la presentación, de al menos uno de los siguientes documentos:

- a) la sentencia de cualquier orden judicial, aunque no fuera firme, en donde se manifieste que la mujer ha sufrido algunas de las formas de esta violencia.
- b) orden de protección en vigor.
- c) el informe de la inspección de trabajo y Seguridad Social.

En ausencia de cualquiera de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de situaciones de violencia, en cuanto que expresan la existencia de evidencias de que una mujer ha sufrido o está en riesgo de sufrir o padecer-la:

- a) Cualquier medida provisional de protección judicial cautelar, de seguridad vigente.
- b) El atestado de las fuerzas de seguridad y las fuerzas de seguridad que han presenciado directamente cualquier manifestación de violencia.
- c) El informe de la Fiscalía.
- d) El informe médico o psicológico preparado por un miembro profesional colegiado, que certifica que la mujer ha estado atendida en cualquier centro de salud debido a maltrato o agresión hacia las mujeres.
- e) El informe de los servicios públicos con la capacidad para identificar las situaciones de violencia. Se reconoce esta capacitación a los servicios sociales de atención primaria a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de agencias del orden público y seguridad.
- f) El informe del Instituto Catalán de las mujeres.
- g) Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

9.5. evaluación de alto riesgo social: 3 puntos

Cuando desde los servicios sociales básicos se determine que el beneficiario cumple con estos indicadores, se considerara, una situación de alto riesgo social:

- a) Intervención de servicios especializados: CSMIJ, adultos CSM, EAIA...
- b) Seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

La concesión de la ayuda de libros y material escolar está sujeta al número de solicitudes recibidas, a la disponibilidad presupuestaria y a la puntuación del baremo aplicado.

10. cantidad total máxima en la asignación de la subvención y consignación del presupuesto

El presupuesto máximo que se utilizará para la concesión de la subvención regulada en estas bases reguladoras para este año 2012 será 12000 € y estará sujeto a la ejecución del presupuesto para este fin (capítulo IV 207 23100 48009) y por las cantidades máximas siguientes:

- Concesión de 35 € para alumnos de educación infantil y educación primaria y 45 € para los alumnos de la ESO.
- En situaciones de especial riesgo de exclusión social de 60 € en infantil y primaria y 80 € para educación secundaria.

No podrán atorgarse subvenciones por un importe mayor que el anterior mencionado.

Para cursos posteriores, consistirá en la cantidad estipulada en dicha convocatoria y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

11. Organismos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Reglamento será la oficina del alcalde o el órgano competente por delegación, en estos casos la Junta de Gobierno Local.

El órgano encargado de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el que este determinado en la normativa de delegación de competencias y atribución de órganos del Ayuntamiento.

12.-plazo de resolución y notificación del régimen de recursos

Una vez presentadas las solicitudes junto con los documentos anexados, el Ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reuna los requisitos establecidos por estas bases reguladoras, el Ayuntamiento requerirá a la parte



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

interesada dentro de un plazo de 10 días hábiles que puede remediar el defecto y/o adjuntar los documentos requeridos.

Examinaron juntas todas las solicitudes, en un solo procedimiento dentro del plazo establecido y se resolverán en un solo acto administrativo.

La concesión inicial de la ayuda la hará el Gobierno Local del municipio de La Garriga durante los meses de septiembre o octubre del 2012, a propuesta de los servicios sociales de la Garriga.

La falta de resolución dentro del plazo especificado tendrá efectos de desestimación.

La resolución pone fin al procedimiento administrativo y contra la misma se puede interponer un recurso contencioso administrativo en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de manera potestativa, se puede interponer un recurso de reposición en el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

13.-aceptación de la subvención

Beneficiarios/arias, una vez que tengan acceso al acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la dicha ayuda, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación debe hacerse expresamente en el plazo de un mes desde la recepción del acuerdo.

14.-obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14, las que se indican a continuación. Su incumplimiento generara responsabilidades que correspondan en cada caso e incoación del expediente por el reembolso de la subvención.

1. Los receptores de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ven obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Beneficiarios/Arias deben de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una beca está obligado a someterse a situaciones de comprobación y control financiero para llevar a cabo la intervención General del Ayuntamiento, y proporcionar toda la información



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

4. que se requiera en el ejercicio de las acciones anteriores y en relación con la subvención otorgada.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso que resultase beneficiario/a, si bien se admitirá la compensación de desviaciones entre las diferentes partidas que lo integran.
6. Los documentos de cualquier tipo justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, deben conservarse por un período de no menos de 6 años, capitalizados a partir de la fecha límite para la presentación de las justificaciones.

El servicio correspondiente verificará la aplicación efectiva de la ayuda para los fines para los cuales se otorgó, y el concesionario proporcionará acceso a la información necesaria para este efecto, en caso de que sea requerido.

15. forma de pago

El Ayuntamiento transferirá al número de cuenta designado por las escuelas la cantidad de ayuda otorgada a los beneficiarios inscritos en cada centro

16. plazo y forma de justificación

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse durante el año académico correspondiente al período de la beca.

El Ayuntamiento transferirá al número de cuenta designado por las escuelas la cantidad de ayuda otorgada a los beneficiarios.

La escuela tendrá que presentar debidamente cumplimentado, un certificado y un documento justificante de gastos efectuada en concepto de ayuda de libros y material escolar donde se indique que la cuantía de la subvención se ha utilizado exclusivamente para financiar la acción para que se le concedió, así como la relación de las personas conforme recibido la ayuda y/o se les fue aplicado el descuento del importe de la subvención, firmado por el representante legal del beneficiario/a.

17.- Deficiencias en la justificación

1.-En caso de que los documentos presentados como justificante fueran incorrectos o incompletos, se comunicara a los interesados la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo de diez días hábiles,



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

improrrogables desde el día siguiente que se le notifique, con la advertencia de que no hacerlo procederá a la revocación de la solicitud,

con la consiguiente obligación de reembolso en caso de que hubiera sido su pago anticipado.

2.-Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario/aria con el fin de que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar el día siguiente que se le notifique, con la advertencia de que no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reembolso en caso de que hubiera sido efectuado su pago.

18. circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de subvención y antes del final del período de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o a petición del beneficiario/aria, la cantidad, la actividad, el plazo de ejecución, la justificación y otras obligaciones, cuando no perjudiquen a los intereses de terceros y se den alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando haya una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario/aria haya obtenido para el mismo rendimiento de otras subvenciones, donaciones o contribuciones de cualquier origen, público o privado, que añadido a la ciudad exceden el costo del proyecto o de la actividad subvencionada total.
- c) Cuando el beneficiario no hubiera justificado adecuadamente ya sea la totalidad de la cantidad requerida en las presentes bases.

19.- Publicación

La relación entre la ayuda concedida con indicación del beneficiario y el importe concedido se notificará y se publicará en el tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

20.- revocación

El Consejo reserva el derecho de verificar, por medios que consideren apropiadas, la inversión realizada por las entidades relacionadas con las subvenciones concedidas y los fines para los que fueron concedidas.

El Consejo reserva el derecho de revocar y dejar sin efecto la concesión en cualquier momento y revocará todos los tipos de beca en el momento en que esta se hubiera otorgado dado bajo condición y esta no se cumpliera.

El Ayuntamiento podrá cancelar totalmente o parcialmente la subvención concedida, cuando el gasto no se hubiera producido en la forma prevista o cuando se den alteraciones en las condiciones que determinaron la creación de la misma.

21. Vigencia

Estas Bases estarán en vigor mientras no se modifiquen o se deroguen.

22. Régimen jurídico

En todo lo que no se prevé en las presentes bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, las bases para la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio presente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el resto de la ley correspondiente.

Con la presentación de la solicitud se considerará implícita la total aceptación de estas condiciones generales, motivo por el cual el incumplimiento de cualquiera de sus puntos puede ser considerado como una causa de revocación de la ayuda concedida.

Meritxell Budó y plan

Alcalde

La Garriga El 14 de mayo de 2012



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

ANEXO



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Solicitud de ayuda de libros y materiales académicos ciclo lectivo 2012-2013 y siguientes:

Nombre y apellido (s) del solicitante:
D.N.I. y solicitante:
Dirección:
Municipio:
Teléfono fijo y móvil:
Dirección de correo electrónico:

Datos de los estudiantes para que se solicita la ayuda:

Nombre del estudiante	Escuela	Nivel del curso 2012-2013

Documentación (continua en la parte posterior del formulario)

Importante : Si usted también hace petición de ayuda de comedor escolar, no tienes que adjuntar la documentación. Es necesario entrar la solicitud por registro y únicamente señalar la casilla:

☐ Consulte la documentación en la solicitud de ayuda de comedor escolar.

De todos los documentos presentados deberán llevar originales y fotocopia.

Es necesario presentar la documentación económica (declaración de ingresos, u hojas de salario) o certificado de sueldo de las finanzas de todas las personas mayores de 16 años que viven con personas cuya asistencia se solicita.

- o DNI, NIE o pasaporte.
- o Certificado municipal de convivencia.
- o Libro de familia.
- o Recibió por última vez su hipoteca o alquiler.
- o Declaración de renta del año 2010.
- o En caso de no tener que hacer devolución impuesto a la renta:
O Certificado de vida laboral



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

O y según la localización:

- Los trabajadores temporales o permanentes: 6 últimas hojas de salario.
- Personas en paro: certificado de la OTG
- Pensionistas: certificado del INSS

Situaciones específicas:

- o En el caso de una gran familia o padres, título acreditativo.
- o En caso de separación o divorcio, acuerdo judicial y normativo.
- o En caso de discapacidad, el certificado.
- o En el caso de acogimiento del niño, un documento que lo demuestre.

Requisitos para solicitar la beca
--

- Vivir y estar registrado en la Garriga.
- Estar escolarizados en cualquier centro público o privado/concertado a la Garriga.
- Estar matriculado, año académico 2011-2012, para cualquier curso de preescolar, primaria o secundaria.

El Sr. / a..., padre/madre, o acogedor temporal o definitivo del alumno.....

DECLARO:

1. Son ciertos los datos aportados en esta solicitud.
2. Me han informado de la obligación de presentar en el Ayuntamiento de la Garriga la documentación que son necesarios para verificar los datos.
3. Estoy informado que la información derivada de la presente petición irá a la Junta de Gobierno Local.

La Garriga , a.....de.....de 2012.

Firma del solicitante.